

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, escrita en folio 36, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Valparaíso.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase.

N°Civil-264-2021.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Alvaro Rodrigo Carrasco L., Teresa Carolina De Jesus Figueroa C. Valparaiso, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>